

4-75-113

Ayunt.^o Cortes. de Madrid.

1851 y 52.

Policia Urbana.

Casa.

D. Joaquin Travesedo apod.^o del Sr. Conde
de Tena, tre. construccion de casa en la mi-
tad de un terreno de su propiedad Calle
de la Greda esquina a la del Fuero





Excmo Sr Alcalde Corregidor de esta muy herosa
Villa

D.º Joaquín Travieso, como representante de el Muy
Il.º Sr D.º José de Gayencos y Viana Rodríguez de
Pedroso Conde de Tera de la Greda y Gausa S.º S.º

Madrid 30 de A.º E. hace presente que deseando verificar en la mi-
dad del terreno q.º ha comprado en la calle de la Greda
la Edificación de dho solar tan luego como prinii-
pie el año proximo, espera para ello de v.º S.º
concederle la competente licencia en la que se le marque
la alt.º maxima á que puede elevar su casa, en el

concepto de que el primer trozo que trata de constru-
der es el medianero con la casa que se esta construyen-
do en la esquina de la Calle de la Greda y del Car-
co propias de D.º Vicente Carbajal, con cuya alt.º
para el Arquitecto del Sr Conde D.º Leopoldo Ruiz
Lopez, á la formacion de la fachada que se ha de
presentar en ese Ayunt.º para su aprobacion: Sirvi-
endose V.º S.º mandar designar en el oficio de Licencia si hay
necesidad en aquel punto de marcar por el Arquitecto
del cuartel la tirada de cuerdas pues hay dos casas me-
dianeras, recientemente edificadas que estan indicam

Madrid 31 de A.º E.
Comision de Obra
Pase al Sr. D.º J.º M.
Calle del Derecho
p.º q.º en union del
Sr. vocal de la mi-
ma Conde de Villa-
lobos, del Arq.º del
Cuartel, y el del
interesado, regro-
ceda al alto de la
tirada de cuerdas
informandose
del resultado por
D.º Profesor.
El Sr. Correg.
Pase

do la direccion de las fachadas que han de tener su
te ——— venas del solar ——— Conde: y en el ca
q. ——— V. S. lo estime ——— conveniente se
al ——— mismo tiempo ——— ordenar al Dho
Arquitecto de Villa un dia para verificar
linada de cuerda cuyos favores espero me
cer de la notoria rectitud de V. S.

Madrid 26 de Dbre de 1845

Joaquin Travesedo

Señal de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he marcado
sobre el terreno, la alineacion que corresponde a la casa
que se construya sobre el solar sito en la Calle de la Greda
entre la casa recientemente construida del Sr. D. Federico de
Madrazo y la que se esta edificando a la esquina de la
Calle del Turco, resultando de las operaciones hechas a dicho
fin: que la nueva fachada debe situarse sobre la linea recta
cuyos puntos extremos concluyen el local de las ya referidas
y en este caso debe remeterse por la derecha ocho pies y tres
cuartos y por la izquierda ocho pies y quince dedos, y te
niendo una longitud de ciento treinta y ocho pies dejara
la finca a favor del tramite publico mil doscientos
veinte pies cuadrados y siete diez y seis abos de pie.

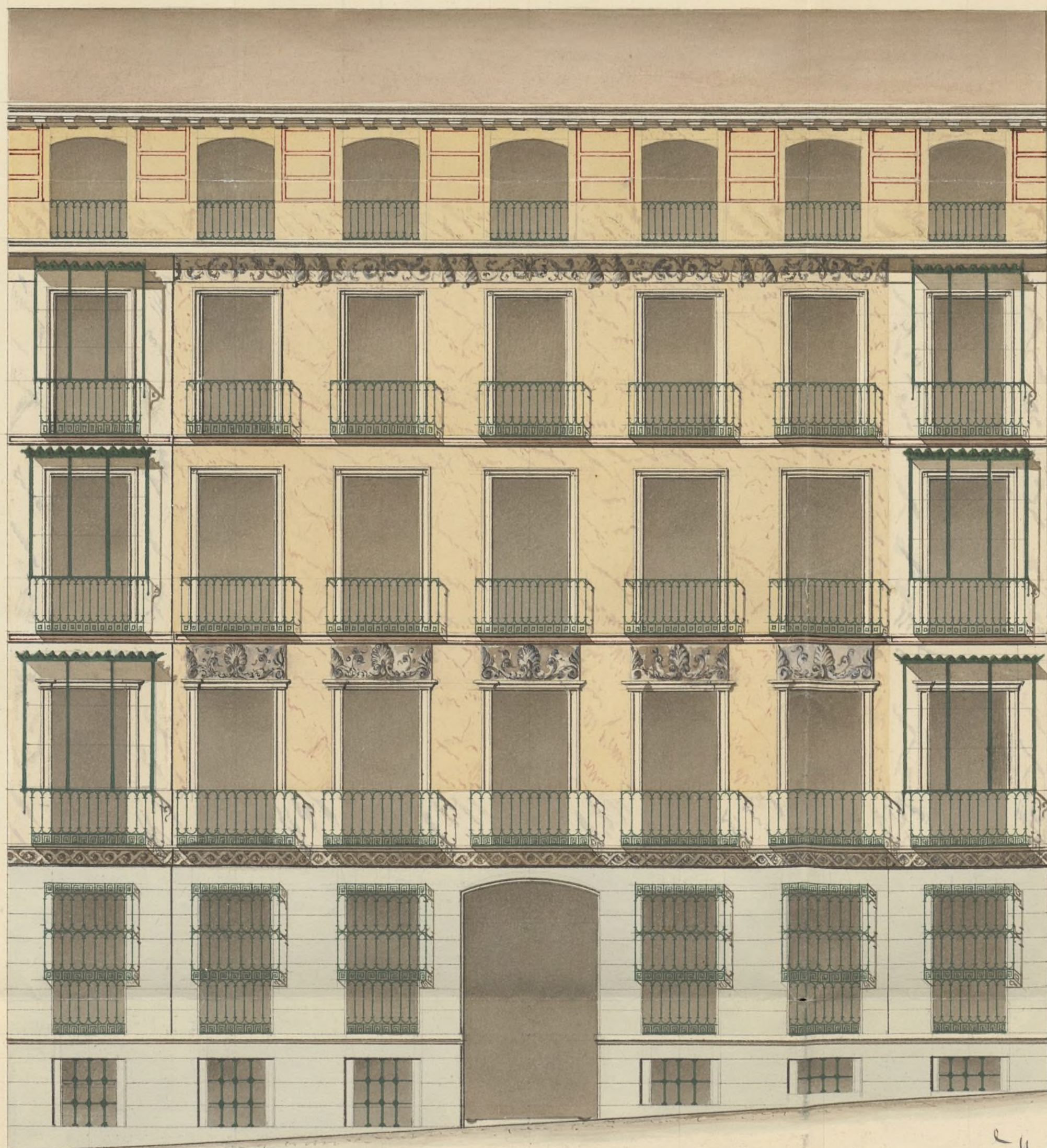
Como hasta ahora no tenga noticia en contrario de lo
que me cuenta, que es el haberse hecho la alineacion gene
ral de los solares en que se dividio el antiguo jardin y
corralon de la Calle de la Greda cuando la picieron D.
Juan Mariano Aparicio y D. Ant.º de Palacios, supongo
que el valor de los pies de sitio que se segregan por
aquella alineacion (con arreglo a la cual he marcado
la de hoy) o se habra satisfecho a los primitivos due
ños o sera un credito al que tengan derecho los
que hayan adquirido aquellos solares; por consiguien

te creo estar dispensado de fijar el valor del terreno
que se quita a esta posesion hasta tanto que V.S. se
sirvan manifestarme lo que haya sobre este particular.

El edificio que se construya no debera exceder de 58.
pies de elevacion total ni ser menor de 30, no siendo
tampoco menor la altura del piso bajo de 14 pies,
tomando dichas dimensiones en el centro de la fa-
chada. Es cuanto puedo manifestar a V.S. sobre
el particular. Madrid 7 de Enero de 1852.

Juan de Sanchez Penedo

Casa que se ha de construir en la Calle de la Greda en la mitad del terreno que pertenece al Sr. Conde de Tepa marcado con el N.º 5 nuevo de la M.ª 275.

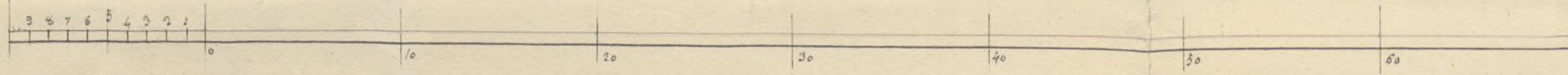


Madrid 20 de En.º 1852.

Fachada.

Sebastián López

Escala de



20 pies Cast.

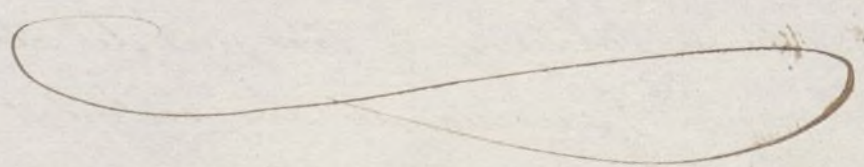
13.º p.º 29.



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

Mad.º 12.º de Feb.
de 1852.
Comision de
Obras.
Base cond pla
no q. se acom
para, i enfor.
me del orof.
del Cuartel.
El A. Correg.
Jernay

D.º Joaquín Travesedo como Apoderado del
Contador y Secretario del muy Ilte Sr. D.º José de
Goyeneche y Viana, Rodríguez de Pedrosa Conde de
Sagua de Burgo y Guzmán D.º a V.º B.º ha por
parte que deseando edificar de nueva planta la
mitad del Solar que le pertenece en la calle de la
Greda marcado con el n.º 5 de las Manzanas 271,
aformado por su Arquitecto D.º Leopoldo R.
Lopez, el plano de fachada que va adjunto
sujeto a la alineacion marcada por el Sr. Arqui
tecto del Cuartel, en la tirada de curvas descripi
canda del espato y como quiera que la altura
que en aquel punto se determina como maxi
mo no es bastante, enes que para completar el
piso 3.º segun el plan de decoro y ornato con
que se trata de embellecer esta casa, y teniendo
en cuenta que hay otros edificios en calles de
la misma dimension, se atrevió a pporar
de V.º B.º se digna aprobarle el mencionada



de plano con el diámetro construya el piso **ático**
el **designado**: el **que** **se** **entrará**
de **Madrid** **y** **se** **frontado** **de** **fachada**
proximamente **si** **los** **hacer** **de** **la** **fachada**
colocando el alero de canchales en la parte superior de
y con las antepedras y alturas que se indica, pues
este modo compensara los excesivos gastos que
ocasionan en la edificación de la linca, por el
belleza en su interior, y caso de que V. S. no
dignan acceder a la construcción del citado piso
espuro de su actividad y suficiencia expone el pro
to del citado plano como marca para el piso
clausura, gracia que no duda recibir de la notoria
justificación de V. S.

Madrid 10 de Febrero de 1852

Joaquín Travesedo

Sres de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. y enterado de la ins
tancia de D. Joaquín Travesedo, en cargo del diseño de fachada de
la casa que piensa edificar el Sr. Conde de Tena, en uno de los solar
es del antiguo jardín de la Calle de la Grada, debo manifestar
que el citado diseño le encuentro conforme a los principios de
buena construcción y ornato y únicamente se nota en él, que
la altura excede del maximum que allí le corresponde en toda
la que tiene el piso atico, el cual según los acuerdos del Excmo
Ayunt.^o no puede construirse sobre la fachada; y siempre
que se suprima este cuerpo así de dictamen que puede conceder
se la licencia pedida, a calidad de que se observe en la cons
trucción el diseño presentado y con las precisas circunstancias
de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con
mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el muras del piso de la
Calle en donde retallándose medio pie de cada lado se sentara el
local de la ventana de tres pies de altura lo menos con su tirón
correspondiente resultando dos vitaldas descubiertas en el punto
mas elevado de la Calle, continuando a ribel hasta el mas

bajo sin que fallen estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el alero que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con tocachina coronia superior moldada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborizadas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo mas uno y medio pie los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres sei dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico debiendo abrir los portigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal pero como el Exmo Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, quedara cuando quite el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la lanteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero para que practicados conite por ellos cuando el Exmo Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.S. sobre el particular. Madrid 13 de febrero de 1852.

Juan Jose Sanchez Penedos

Exmo. Sr.

Sentada la alineacion of. debe guardarse la nueva fachada de la casa of. proyectada construir el Exmo. Sr. Conde de Teja en la mitad del do-

El lraz que le pertenece en la Calle de la Greda
inmediato à la recientemente construida por
el Sr. Madraro, y la que se está verificando à la
esquina de la C. del Fuero, la Comision visto
el diseño de la fachada y lo informado por el ar-
quitecto del Departamto., si bien por resultado
propone à V. E. puede servirle autorizar la
espresada obra, lo hace igualmente en el concepto
de q. se evitanda à calidad de suprimir la cons-
trucccion del piso atico, puesto q. en altura excede
del maximum de la señalada y q. corresponde
à las calles cuyo ancho no llega à los 40 pies.

V. E. sin embargo acordará como siempre
lo mas conforme. Madrid 1.º del Marzo de
1852.

Blasquez
Goyeneche
Casa Morez

Assens

Madrid 5 de Marzo 1852.

En Ayuntamiento.

Conforme S. L. con la Comision.

Marzo 8

De cuenta

Madrid 17 de Marzo de 1852

Conforme con el acuerdo del

Unico Ayuntamiento

Madrid 6 de Abril de 1852.

En Ayuntamiento.

Mediante la aprobacion del Sr. Go-
bernador, segun comunic. de B. del actual visto en esta
sesion q. se halla unida al exped. de D. Rafael Agustin
de Poo, se acordó: expedase la licencia.

Certifico: q. por D. Joaquin Travesedo como repre-
sentante del Muy Ilustre Sr. D. José de Goyeneche Conde
de Tepa de Saceda y Gausa, se solicitó de S^{to}. Excmo.
no la abirección de S^{to}. Excmo. Ayuntamiento en 26 de Dic. del año último la tira de cuer-
das p^a edificar una casa en la mitad del terreno
de su pertenencia en la Calle de la Treda es-
quina a la del ~~Sanquillo~~ Turco.

Parada a la Comisión de Obras, lo hizo esta al
Sr. Ven. Alcalde del distrito p^a q. en unión de uno
de los Sres. Regid. de la misma, del Arq^{to} del Cuartel
y el del propietario, se procediere al referido acto
de tira de cuerdas; de cuyo resultado se dió conocimiento
por S^{to}. Profesor en ~~arquitectura~~ informe de 7 de
enero del corriente ~~presentando~~ manifestando haber marcado

Presentado el plano de fachada firmado por D. Leopoldo
Lorenzo López, se remitió a inf^{te} del estado Arq^{to}, quien
lo devolvió con el sig^{te}
Aquí.

La Comisión en su vista remitió el exped^{te} a la
deliberación del Excmo. Ayuntamiento proponiéndole se re-
solviese autorizar la expresada obra, a calidad de obser-
var el detalle de alineación y demás reglas propuestas
por el Arq^{to} del Cuartel y ~~recomendando~~
de suprimir la construcción del piso ático
puesto q. su altura excede del maximum de la
senalada y q. corresponde a las calles cuyo ancho
no llega a los 40 pies.

Hecho presente a V. E. en sesión de 5 de
Marzo, acordó conformarse con lo propuesto por
la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación
del Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov^a en 21
del corriente, de que se enteró el Ayuntamiento en sesión
del 6.º acordando se expidiese la licencia; y en la pre-
sente q. firmo: Madrid 17 de Abril de 1852.

dejará la finca a favor del tranvía público mil doscientos veintidós
pies cuadrados y siete dir y seis abo de pie: que el edifi-
cio no deberá exceder de 14 pies de elevación
total, ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la al-
tura del piso bajo de 14 pies, tomando S^{tas}. dimensiones
en el centro de la fachada.

obra el terreno de Tepa de Saceda y Gausa, se solicitó de S^{to}. Excmo. no la abirección de S^{to}. Excmo. Ayuntamiento en 26 de Dic. del año último la tira de cuerdas p^a edificar una casa en la mitad del terreno de su pertenencia en la Calle de la Treda esquina a la del ~~Sanquillo~~ Turco. 1852 en la Calle de la Treda Sr. Ven. Alcalde del distrito p^a q. en unión de uno de los Sres. Regid. de la misma, del Arq^{to} del Cuartel y el del propietario, se procediere al referido acto de tira de cuerdas; de cuyo resultado se dió conocimiento por S^{to}. Profesor en ~~arquitectura~~ informe de 7 de enero del corriente ~~presentando~~ manifestando haber marcado # Presentado el plano de fachada firmado por D. Leopoldo Lorenzo López, se remitió a inf^{te} del estado Arq^{to}, quien lo devolvió con el sig^{te} Aquí. La Comisión en su vista remitió el exped^{te} a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento proponiéndole se resolviese autorizar la expresada obra, a calidad de observar el detalle de alineación y demás reglas propuestas por el Arq^{to} del Cuartel y ~~recomendando~~ de suprimir la construcción del piso ático puesto q. su altura excede del maximum de la senalada y q. corresponde a las calles cuyo ancho no llega a los 40 pies. Hecho presente a V. E. en sesión de 5 de Marzo, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov^a en 21 del corriente, de que se enteró el Ayuntamiento en sesión del 6.º acordando se expidiese la licencia; y en la presente q. firmo: Madrid 17 de Abril de 1852. # dejará la finca a favor del tranvía público mil doscientos veintidós pies cuadrados y siete dir y seis abo de pie: que el edificio no deberá exceder de 14 pies de elevación total, ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la altura del piso bajo de 14 pies, tomando S^{tas}. dimensiones en el centro de la fachada.